

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 5 de agosto el demandante allegó memorial y el 18 de agosto Procuraduría adjunto oficio informando traslado por competencia.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2020 00003

Demandante: JOSÉ TELMO FRASICA RODRÍGUEZ

Demandado: MARÍA TERESA ESCOBAR y OTROS

Fecha Auto: 01 de septiembre de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación, la documental descrita en el informe secretaría, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, **SE NIEGA la solicitud probatoria elevada por el demandante**, ya que las oportunidades y etapas procesales para ello, se encuentran fenecidas y clausuradas, adicionalmente cualquier petición debe ser incoada por conducto de su apoderada judicial, de cara a la naturaleza de este asunto y el derecho de postulación consagrado en la ley (artículo 73 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de 02 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f833a79fb94c116f116a8cb3b4f6f61c36f937863b7ac9bfc417299f906b27b1**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>